

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

  
Licda. María Antonieta Oviedo Zaldívar  
Jefe UCP





“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, del domicilio de , departamento , portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **JORGE ALBERTO ROSA CUBÍAS**, de años de edad, , del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS**, resultado de la contratación directa con calificativo de urgencia **CERO DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** suministre pruebas automatizadas con equipo en comodato para el área de Nefrología y Hemodiálisis a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

REGLÓN	PRODUCTO OFERTADO	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p><b>SOLICITADO:</b>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgG DE CITOMEGALOVIRUS, METODO AUTOMATIZADO. Codigo Sinab: 30106415 Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: 30106415 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgG DE CITOMEGALOVIRUS, METODO AUTOMATIZADO <b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT CITOMEGALOVIRUS IGG RGT, metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas 14. Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM051012032015 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	1	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$1,323.23	\$1,323.23



“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

2	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE CITOMEGALOVIRUS, METODO AUTOMATIZADO. Código Sinab: 30106416 Código ONU: 41116010 SE OFRECE: Código del artículo: 30106416 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE CITOMEGALOVIRUS, METODO AUTOMATIZADO <b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT CITOMEGALOVIRUS IGM RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas . Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM051012032015 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	1	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$1,323.23	\$1,323.23
3	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TACROLIMUS, METODO AUTOMATIZADO. Código Sinab: 30106141 Código ONU: 41116007 SE OFRECE: Código del artículo: 30106141 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TACROLIMUS, METODO AUTOMATIZADO OFRECEMOS: ARCHITEC TACROLIMUS RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM006111012024 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	2	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$1,996.50	\$3,993.00
4	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgG DE TOXOPLASMA GONDII, METODO AUTOMATIZADO. Código Sinab: 30106408 Código ONU: 41116010 SE OFRECE: Código del artículo: 30106408 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgG DE TOXOPLASMA GONDII, METODO AUTOMATIZADO OFRECEMOS: ARCHITECT TOXOPLASMA IGG RGT. Metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas . Marca: ABBOTT</p>	C/U	1	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$759.00	\$759.00



“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

	15. N° Registro DNM: IM050520082020 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES					
5	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA DETERMINACION DE LA HORMONA PARATIROIDEA, MÉTODO AUTOMATIZADO Codigo Sinab: 30106067 Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: 30106067 PRUEBA PARA DETERMINACION DE LA HORMONA PARATIROIDEA, MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p><b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT HORMONA PARATIROIDEA INTACTA (IPTH) RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas . Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM033918062020 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	2	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$1,135.00	\$2,270.00
6	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE TOXOPLASMA GONDII, METODO AUTOMATIZADO. Codigo Sinab: 30106428 Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: 30106428 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE TOXOPLASMA GONDII, METODO AUTOMATIZADO</p> <p><b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT TOXOPLASMA IGM RGT metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas 14. Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM050520082020 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	1	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$759.00	\$759.00



“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

7	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA DETERMINACION DE MARCADOR TUMORAL CA-19-9 Ag, METODO AUTOMATIZADO. Código Sinab: 30106282 Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: 30106282 PRUEBA PARA DETERMINACION DE MARCADOR TUMORAL CA 19-9 Ag, METODO AUTOMATIZADO</p> <p><b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT CA 19-9 RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas Marca: ABBOTT N° Registro DNM: IM013826012023 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	1	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$1,135.00	\$1,135.00
8	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CORTISOL, METODO AUTOMATIZADO.. Código Sinab: 30106502 Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: 30106502 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CORTISOL, METODO AUTOMATIZADO</p> <p><b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT CORTISOL RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas 14. Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM189520122023 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	1	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$885.00	\$885.00
9	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE NIVELES SERICOS DE VITAMINA D TOTAL .Código Sinab: 30106091 Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: 30106091 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE NIVELES SERICOS DE VITAMINA D TOTAL</p> <p><b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT VITAMINA D RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM005512012023 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	3	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$1,160.00	\$3,480.00



“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

10	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA TRIPASONOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA (ANTIGENOS RECOMBINANTES), METODO ELISA, SET 200 PRUEBAS. (VER TDR) Codigo Sinab: 30106382 Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: 30106382</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA TRIPASONOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA (ANTIGENOS RECOMBINANTES), METODO ELISA, SET 200 PRUEBAS. (VER TDR)</p> <p><b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT CHAGAS RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM051412032015 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	200	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$4.58	\$916.00
11	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE NIVELES SERICOS DE FERRITINA, METODO AUTOMATIZADO Codigo Sinab: 30106632 Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: 30106632</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE NIVELES SERICOS DE FERRITINA, METODO AUTOMATIZADO</p> <p><b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT FERRITINA RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM058509042015 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	200	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$6.50	\$1,300.00



“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

12	<p><b>SOLICITADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PEPTIDO C, METODO AUTOMATIZADO Codigo Sinab: EN PROCESO Código ONU: 41116010 <b>SE OFRECE:</b> Código del artículo: EN PROCESO PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PEPTIDO C, METODO AUTOMATIZADO <b>OFRECEMOS:</b> ARCHITECT PEPTIDO C RGT. metodología: Quimioluminiscencia, kit 100 pruebas Marca: ABBOTT 15. N° Registro DNM: IM103008092022 Origen: ALEMANIA/USA/IRLANDA Vencimiento del producto: 6 MESES</p>	C/U	200	Máximo de 1 a 20 días hábiles	\$10.50	\$2,100.00
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>						<b>\$20,243.46</b>

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital lo requerirá a LA CONTRATISTA para que proceda al suministro. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, sus lineamientos, las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia N°019/2024; la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables al contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado Contratación Directa con Calificativo de Urgencia No. 019/2024 “Suministro de pruebas automatizadas con equipo en comodato ” y sus anexos; b) Aclaraciones; c) corrección de errores; d) modificaciones de documentos de solicitud; e) la oferta presentada por LA CONTRATISTA; f) resoluciones modificativas; g) documentos de petición de bienes; h) interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por EL HOSPITAL; i) las garantías; y j) otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos



prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato tiene como fuente de financiamiento el Fondo General, cifrados presupuestarios 2024- 3215- 3- 02- 0202- 21- 1- 54309, 2024-3215-3-02-0202-21-1-54113, 2024-3215-3-02-0202-21-1-54107, de conformidad con la certificación de fondos emitida por la Unidad Financiera Institucional con fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato es hasta por el monto de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 20,243.46)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del suministro entregado y recibido a satisfacción en la Unidad Financiera Institucional (UFI) en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día posterior a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando LA CONTRATISTA haya presentado la factura a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, S.S., en duplicado cliente más seis copias conteniendo: a) firma del administrador de contrato, b) número del proceso, c) número de resolución de adjudicación, d) número de contrato, e) número de renglones, f) número de lote del producto entregado, g) fecha de vencimiento del producto entregado y h) detallar el 1 % de IVA en calidad de anticipo de dicho impuesto que será retenido por EL HOSPITAL por ser agente de retención del Ministerio de Hacienda; dicha factura debe presentarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha del acta de recepción de los productos junto con el acta referida y copia de la garantía de buena calidad. El pago podrá realizarse de las formas siguientes: a) pago electrónico: para ello LA CONTRATISTA debe presentar la Declaración de Cuentas Bancarias y b) pago con cheque; será LA CONTRATISTA quien comunique al EL HOSPITAL la forma de pago de su preferencia. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de sesenta días calendario contados a partir de su fecha de distribución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo entrega del servicio se hará de conformidad con la cláusula primera de este contrato y su lugar de entrega es el Almacén de Insumos Generales de El Hospital Nacional Zacamil; para ello, LA CONTRATISTA deberá comunicar la persona que delegará y que deberá coordinar la entrega con el administrador de contrato y el guardalmacén para verificar el cumplimiento de los requisitos del suministro establecidos en la cláusula primera de este contrato, así como, en la sección II, B. Requisitos Técnicos





Necesarios para ser Evaluados del Documento de Solicitud de la contratación directa con calificativo de urgencia número 019/2024 junto con sus aclaraciones y adendas aplicables. En caso de que el suministro presentado cumpla con los requisitos mencionados, se levantará acta de recepción de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP) y se procederá de conformidad con lo establecido en la letra e) del artículo 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP). **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno de El Salvador- Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero teniendo en cuenta el Formulario de Garantía de Cumplimiento que contiene las bases de solicitud de ofertas de la contratación directa con calificativo de urgencia número 019/2024, una Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al **DIEZ POR CIENTO** del precio total de este contrato equivalente a **DOS MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$2,024.34)** la cual deberá ser presentada a la Unidad de Compras Públicas de EL HOSPITAL (UCP) dentro de los ocho días hábiles posteriores a la recepción de una copia de este contrato; la cual estará vigente por un plazo de noventa días calendarios posteriores a la fecha en que finalice el plazo de vigencia de este contrato y deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la LCP. La garantía de cumplimiento de contrato debe otorgarse en calidad de solidaria, irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. En caso de que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar de conformidad con el artículo 126 de la LCP. En caso de incumplimiento del contrato, EL HOSPITAL hará efectiva dicha garantía sin perjuicio de las responsabilidades en que LA CONTRATISTA incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los casos siguientes: incumplimiento contractual injustificado; cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en las bases de solicitud de ofertas correspondiente a la contratación directa con calificativo de urgencia número 019/2024 y, en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. La efectividad de la garantía será exigible en



proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en los documentos de solicitud de ofertas de la contratación directa con calificativo de urgencia número 019/2024. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, para garantizar que LA CONTRATISTA realice sus obligaciones de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones de este contrato, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la LCP y 61 del RLCP, así como, de la resolución interna número 188/2024 nombra como administradora de contrato a la profesional de inmunología **Raquel Violeta Landaverde**, quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa de este contrato, es decir, la responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de este. Las atribuciones de la administradora de contrato son las siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contratos, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo tramite con el área legal institucional respectiva; c) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de este contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde su suscripción hasta la recepción; d) elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del suministro objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el RLCP; e) remitir a la UPC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción, en caso de no existir incumplimientos, al acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; f) emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas en los bienes objeto de este contrato, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los cumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) elaborar la Evaluación de Desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el sistema, la calificación que efectúe deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior; e i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, el RLCP y



este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS.** El plazo de reclamos está comprendido desde la fecha del acta de recepción hasta doce meses posteriores a esta, en la cual EL HOSPITAL podrá presentar reclamos ante LA CONTRATISTA por la deficiente calidad de los bienes objeto de este contrato, está LA CONTRATISTA en la obligación de atenderla y solventarla en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del reclamo, caso contrario EL HOSPITAL hará efectiva la garantía de buena calidad. (Art. 170 LCP) **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.** **Modificaciones:** (artículo 158 inciso primero de la LCP) Este contrato podrá modificarse cuando se trate de situaciones originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, las cuales serán solicitadas y validadas por la Administradora de Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán emitidas por la UCP y aprobadas por el titular de EL HOSPITAL. En el caso que LA CONTRATISTA sea quien solicite la modificación contractual, la administradora de contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el titular de EL HOSPITAL. **Prórroga:** (artículo 159 de la LCP) El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de EL HOSPITAL emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administradora de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a LA CONTRATISTA que se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable de la administradora de contrato. No podrá prorrogarse contrato por incumplimientos atribuibles al contratista. **Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA:** (artículo 86 de la LCP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la administradora del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución del suministro, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con los artículos 174 al 181 y 187 de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA ejecute o suministre bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los Documentos de Solicitud de Oferta, EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar o revocar el contrato sin responsabilidad para EL HOSPITAL, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, EL HOSPITAL hará efectiva la garantía que tuviere a su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). Dado el caso en que las partes contratantes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento por mutuo acuerdo, será permitido siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia de este contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro entregado y recibido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El titular del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulen en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** Ambas partes durante la ejecución de este contrato se someten al cumplimiento de normas éticas, lo que comprende a todo personal tanto de EL HOSPITAL como de LA



“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

CONTRATISTA; asimismo, LA CONTRATISTA se compromete a no utilizar en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, caso contrario se comunicará a la autoridad competente para su respectiva valoración y procedimiento que, en caso de comprobarse su incumplimiento y de haberse finalizado el plazo de vigencia y cumplimiento de las obligaciones de este contrato, se tramitará el procedimiento sancionatorio por incumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 181 romano II, letra a) y 187 de la LCP. Además, ambas partes se obligan a no realizar fraude ni corrupción en la ejecución de este contrato, caso contrario se aplicará el procedimiento sancionatorio respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, el RLCP demás legislación aplicable, Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución de este contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes de conformidad con los artículos 164 y 165 de la LCP, excepto cuando la controversia sea causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la LCP, y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los tribunales comunes (artículo 163 de la LCP). En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador, Correos



Contrato N° 055/2024  
Resolución de Adjudicación N° 173/2024  
Contratación Directa N° 019/2024

“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

Electrónicos mari.oviedo@salud.gob.sv, raquel.landaverde@salud.gob.sv y La Contratista

. Así nos

expresamos, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los \*\*\*\*\* días del mes de \*\*\*\*\* de dos mil veinticuatro.

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ----- horas con ----- minutos del día ----- de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JAVIER ENRIQUE RUIZ**, notario del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_. **COMPARECEN: CÉSAR EXÉQUIEL DELGADO ACOSTA**, de cincuenta y un años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación

\_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Número doscientos ochenta y ocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se acordó promulgar un nuevo Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo seis



“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

inciso segundo prescribe, “Que cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director, quien ésta facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; y el artículo sesenta y cinco prescribe: “ El Director y Subdirector son nombrados por el Titular del Ramo de Salud, a propuesta de la Dirección Nacional de Hospitales y visto bueno del Vice ministerio de Servicios de Salud; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos números NOVECIENTOS ONCE y NOVECIENTOS DOCE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicados en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés; El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro al Dr. César Exequiel Delgado Acosta, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado, del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **“EL HOSPITAL”, y JORGE ALBERTO ROSA CUBÍAS**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación:

**a)** copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Eduardo López Argueta, inscrito bajo el número cuarenta y ocho, del libro mil trescientos treinta y cinco del registro de sociedades, del tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que el



“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

plazo social es por tiempo indefinido, y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Que el gobierno y la administración de la sociedad, y su administración, al administrador Único o una junta directiva, **b)** copia certificada por notario de Testimonio de Modificación por cambio de domicilio de la sociedad SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día once de julio de dos mil siete; ante los oficios notariales de Humberto Lara Gavidia; inscrito al número veinte, del Libro dos mil doscientos sesenta y cuatro, del Registro de Sociedades, del día veinticuatro de septiembre de dos mil siete; documento del cual consta, que el domicilio de la Sociedad será el de la ciudad Santa Tecla, Departamento de La Libertad; **c)** copia certificada por notario de Testimonio de Modificación por cambio de domicilio de la sociedad SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve; ante los oficios notariales de Humberto Gerardo Lara Alas; inscrito al número sesenta y ocho, del Libro dos mil cuatrocientos tres, del Registro de Sociedades, del día dieciséis de marzo de dos mil nueve; documento del cual consta, que el domicilio de la Sociedad será el de la ciudad Antiguo Cuscatlán Departamento de Antiguo Cuscatlán; **d)** copia certificada por notario de testimonio de modificación del pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez e inscrita en el Registro de Comercio al número once del libro dos mil novecientos del Registro de Sociedades, el día veintidós de marzo de dos mil doce, por medio de la cual se aumentó el capital social fijo y mínimo de la sociedad y también se adecuaron sus cláusulas a las reformas introducidas al Código de Comercio, modificando las cláusulas relativas al valor nominal de las acciones y la administración de la sociedad y se reunieron en un solo instrumento todas las cláusulas que regulan a la sociedad; **e)** copia certificada por notario de credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad el día quince de julio de dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y ocho del libro cuatro mil ciento tres del Registro de Sociedades, el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por medio de la cual se certifica que en el libro de actas de junta general de accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra el acta número treinta y nueve correspondiente a sesión del





“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

día quince de julio de dos mil diecinueve, la cual en su punto único dice que se ratifica el nombramiento de la junta directiva, quedando electo como Director Presidente el señor Carlos León Imberton Deneke, quien desempeñará el cargo por un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio; **f)** copia certificada de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado en la ciudad de Antigua Guatemala, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Juan Fernando Argumedo Lagos, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y dos del libro dos mil doscientos veinte del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual el Director Presidente de la referida sociedad facultó al compareciente para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS, NÚMERO CERO CINCUENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, entregue suministros de pruebas automatizadas con equipo en comodato para el área de nefrología y hemodiálisis a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y SEIS CENTAVOS**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los Medicamentos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo **“EL HOSPITAL”**, Con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece



Contrato N° 055/2024  
Resolución de Adjudicación N° 173/2024  
Contratación Directa N° 019/2024

“SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ÁREA DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS”

por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional, que el plazo del contrato es de sesenta días calendario contados a partir de su fecha de distribución y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede, previa coordinación con el o los administradores de contrato en el Almacén de Insumos Generales del Hospital Nacional Zacamil; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

EL HOSPITAL

LA

CONTRATISTA